

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9271

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución No 679 de 18 de Octubre de 1943, por medio de la cual se nacionaliza una nave.
Resueltos por medio de los cuales se conceden unos permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACE NAVE

RESOLUCION NUMERO 679

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 679.—Panamá, 18 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de memorial fechado, el 17 de Agosto de 1943, el señor David Cohen, representante legal le la "Compañía Lama de Vapores, S. A.", solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, a favor del buque de motor "Caracas" de propiedad de dicha Compañía y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, que han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No. 1710, de 22 de Septiembre de 1943,

RESUELVE:

Se declara Nacional el buque de motor "Caracas", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, a favor del mencionado buque de motor, el 17 de Agosto de 1943, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3263

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3263.—Panamá, 23 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Uribe solicita permiso de este Ministerio para reexportar 40 bultos de papel higiénico de 100 rollos de 5 onzas cada uno y 100 bultos de papel toalla de 24 rollos cada uno;

Que debido a la escasez que hubo de este artículo en meses pasados los comerciantes colocaron muchos pedidos al exterior que han venido casi conjuntamente;

Que después de una prolija investigación practicada por el Ministerio se ha constatado que el comercio nacional tiene una existencia de más de 10.000 bultos de papel higiénico de 100 y 120 rollos cada uno;

Que según cálculos efectuados, de acuerdo con las ventas efectuadas por los comerciantes en esa línea y según los datos estadísticos de la Contraloría General de la República, bastan menos de 600 bultos o sean 60.000 rollos mensuales de papel higiénico para atender la demanda del público consumidor;

Que la cantidad de 10.000 bultos o sea 1.000.000 de rollos de papel higiénico es suficiente para un período de 16 meses, tiempo suficiente para que los comerciantes reciban los nuevos pedidos que ya han sido colocados y anunciados en sus próximos embarques;

Que con respecto al papel toalla la cantidad que hay en el mercado es apenas suficiente para satisfacer las necesidades del público consumidor;

Que el papel higiénico después de muchos meses de almacenamiento es atacado y deteriorado por la polilla y el empuen y atacado por la humedad;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional;

Que el artículo 22 del Decreto-Ley No 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para dar aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permítase al señor Luis E. Uribe reexportar

400 bultos de papel higiénico de 100 rollos de 5 onzas cada uno, de 650 hojas cada rollo. Se niega el permiso para la reexportación de 100 bultos de papel toalla de 24 rollos solicitados por el señor Uribe en el mismo memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3264

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3264.—Panamá, 23 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Méndez solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República de Colombia una (1) radio usada marca "Midwest" de 12 tubos, modelo 1938, distinguida con el número de serie AN 281365 y como parte de su equipaje un equipo de herramientas de radio y albanilería, varios libros y folletos, un espejo y un abanico eléctrico de mesa;

Que esta reexportación obedece a que todos estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor José A. Méndez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3265

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3265.—Panamá, 23 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

La sucursal de "The Chase National Bank of the City of New York" ubicada en Panamá, solicita permiso para reexportar unos paquetes que contienen relojes, paquetes que están marcados con los números 397 hasta el 401 inclusive, y N° 456/457, consignados a esta Institución Bancaria por la Wedo Watch Company de La Chaux de Fonds, Suiza, al amparo de la Banque Populaire Suisse, de Berna, Suiza;

Que el valor total de los relojes es de 42.650 francos suizos, que al cambio actual de .23.40 equivale a B. 1.822.65;

Que este Ministerio ha constatado que la persona a quien venían consignados esos relojes en la ciudad de Colón se niega a recibirlos exponiendo como razón de que la calidad de los relojes enviados por la casa suiza es poco vendible en Panamá;

Que al permitir la reexportación el Banco tiene que pagar el 8% en concepto de derechos consulares o sea la suma de B. 145.81;

Que el Ministerio ha constatado igualmente que la casa Ernesto Kohn tiene 6.000 relojes; la casa de J. Medlinger y Cía. Ltda. tiene 3.000 relojes; Fastlicht, 14.000 relojes los cuales no encuentran salida debido a que el movimiento de venta en esta línea ha disminuido considerablemente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitase a "The Chase National City Bank" verificar la reexportación de los relojes arriba especificados mediante el pago de la suma de B. 145.81 en concepto de derechos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3266

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3266.—Panamá, 23 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "The Coca-Cola Export Sales Company" solicita permiso para reexportar del Depósito que tiene en Colón, 3.300 galones de Concentrado de Coca-Cola para los embotelladores establecidos en las naciones de Centro y Sur América;

Que esta reexportación obedece a que la empresa peticionaria está establecida en la República de Panamá y mantiene depósito frigorífico con garantía, para el servicio de distribución de Concentrado de Coca-Cola entre los demás países americanos, en virtud de autorización expresa del Gobierno otorgada por Resolución N° 146 del 27 de Julio de 1941, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 42 de 1943 prohíbe toda reexportación, también faculta en su artículo 3º las que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un motivo justo, como en el caso presente en que el Gobierno aceptó que la empresa peticionaria estableciera su depósito con el objeto de hacer reexportaciones de Concentrado.

RESUELVE:

Conceder permiso a "The Coca-Cola Export Sales Company" para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 3268

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3268.—Panamá, 27 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio B. Faguet solicita permiso para reexportar, con destino a Méjico, nueve cajas que contienen mil trescientos cincuenta (1.350) relojes de metal cromado;

Que la reexportación obedece a que estos relojes, por ser de un modelo anticuado, no pueden colocarse en plaza;

Que este Ministerio, para resolver solicitud igual a la presente, constató que en el mercado hay una existencia grande de relojes, los cuales tampoco encuentran salida debido a que las ventas en esta línea comercial han bajado considerablemente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor Mauricio B. Faguet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3269

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3269.—Panamá, 27 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel R. Arias E. en representación de F. Arias P. solicita permiso para reexportar con destino a Cartagena, República de Colombia, el material siguiente:

20 rollos de manila 1½", 70 lbs. cada uno;
5 rollos de manila 1" 210 lbs. cada uno;
6 barriles de clavos 5/16;
693' tubería hierro galvanizado de 3¼";
20 bultos de estopa;

Que este material se reexporta con el propósito de emplearlo en la construcción de la moto-nave "Bogotá" que será dedicada al servicio de transporte de ganado para la división del comisariato del Ferrocarril de Panamá, Zona del Canal, y para la ciudad de Colón;

Que por consecuencia de la guerra la escasez de carne en el país es notoria y que se ha estado aliviando debido a la importación de ganado procedente de la República de Colombia;

Que permitiendo esta reexportación solicitada se contribuye al mejoramiento de la navegación destinada a la importación de artículos de primera necesidad; y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitase la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3270

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3270.—Panamá, 27 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor B. A. Suárez, representante de la "North American Tobacco Products Inc." solicita permiso para reexportar a la consignación de Carlos González Rivas y Hnos. de San José de Costa Rica, 200 paquetes de 10 hojas cada uno de cuchillas de afeitar marca "Pal" de dos filos;

Que una inspección practicada en los depósitos de la Compañía mencionada por un representante de este Ministerio dió por resultado que se constató que la existencia actual de navajas es la siguiente:

Derby 16.017 paquetes de 20 hojas c/p;

Pal de un filo 2.740 paquetes de 10 hojas cada paquete;

Pal de dos filos 6.882 paquetes de 10 hojas cada paquete;

Que el Jefe de Estadística de la Contraloría General de la República ha manifestado que es grande la existencia de navajas en el país;

Que por motivos de la guerra actual el material empleado para la confección de esas navajas no es de lo mejor y carece de protección contra el óxido, es decir, que no está engrasada cada una de las hojas, el artículo está expuesto a dañarse en un período más o menos corto;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones, que como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir al señor B. A. Suárez, representante de la "North American Tobacco Products Inc."

reexportar con destino a San José de Costa Rica 200 paquetes de 10 hojas cada uno de cuchillas de afeitar marca "Pal", de dos filos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3273

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3273.—Panamá, 27 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Viñas, representante de la "Compañía Exportadora e Importadora Colombiana Ltda." de la ciudad de Colón solicita permiso para reexportar con destino a Colombia, cinco cajas de zapatillas de cuero, con un total de 63 docenas y 5 pares de zapatillas que se encuentran en el Almacén Oficial de Depósito N° 2 y corresponden al lote número 929;

Que esta reexportación obedece a que es imposible vender en plaza, tanto en las ciudades de Panamá y Colón como en la Zona del Canal los aludidos artículos por ser de calidad y estilo anticuado;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor Eduardo Viñas, en representación de la "Compañía Exportadora e Importadora Colombiana Ltda."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En ejercicio de poder que acompaño, pido respetuosamente que previo el cumplimiento de las formalidades acostumbradas, se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Compañía Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados), domiciliada en Buenos Aires, Argentina, con la cual amparan en el comercio productos de carne, sus derivados y productos alimenticios en general.

Consiste la marca en la palabra distintiva "SANSINENA" que en el uso se aplica por medio de una etiqueta igual a las que se acompañan, adhiriendo tales etiquetas a los envases del producto y en cualquier otra forma conveniente.

Acompaño declaración jurada sobre la propiedad, uso y aplicación de la marca y comprobante del pago de los derechos.

Panamá, Noviembre 27 de 1943.

T. A. Noris.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño por adopción, casado, industrial, portador de la cédula de identidad personal número 28-32475, en mi carácter de Gerente, solicito para la "Cía. Licorera Victoria, S. A.", domiciliada en esta ciudad, el registro de una marca de fábrica con la cual distinguiremos un producto denominado "Ron Tipo Jamaica".

La marca se describe así: Una etiqueta que representa un semicírculo colocado en la parte inferior de una figura ovalada, de modo que la parte superpuesta forma una figura ojival en la cual se distingue un paisaje tropical con palabras. En la parte superior se observa la figura del busto de una antillana que sostiene en su mano izquierda dos trozos de caña, sirviendo todo de fondo a la leyenda "RON TIPO JAMAICA", en la forma como lo indica el modelo adjunto.



En la parte inferior del paisaje se observa la siguiente leyenda: "Ron añejo natural envejecido en envases de Roble". "Fabricado a base de aguardiente de caña" "Cía. Licorera Victoria S. A." "Producto Nacional" Panamá" R. P.

La marca descrita será usada para amparar en el mercado el producto que elabora la "Cía. Licorera Victoria S. A.", denominado "Ron Tipo Jamaica", y ella podrá ser usada en cualquier tamaño y color no sólo en los envases de vidrio y cajas de cartón o madera, sino en toda propaganda.

Panamá, 18 de Agosto de 1943.

Max Hugo Leuteritz.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario;

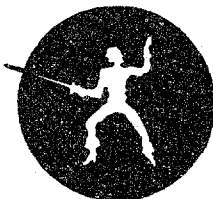
A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Toledo Steel Products Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un esgrimista sobre un fondo circular, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir extremos de barras de acoplamiento (o tirantes de dirección) para vehículos, orilletas para vehículos, bujes para muebles de vehículos, partes independientes para la suspensión de las ruedas delanteras de vehículos, como sigue: conjunto de piezas para soporte del muñón de dirección, brazos centrales superiores e inferiores, ejes para el brazo de control superior e inferior, y bujes (de la Clase 19 de los Estados Unidos - Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1932 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola sobre ellos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos, N° 396.298 de Julio 7 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Octubre 30 de 1943.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

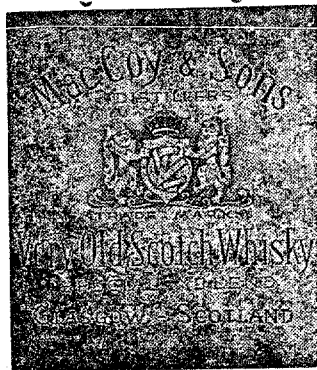
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Hugo Leuteritz, panameño por nacionalización, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad número 28-72475, en mi carácter de representante de la "Cía. Licorera Victoria S. A.", solicito a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica con la cual la empresa que represento presentará un producto de su fabricación denominado "Mac Coy & Sons. Very Old Scotch Whisky".

La marca se describe así: una etiqueta rectangular blanca en cuya parte superior se leen las palabras "Mac Coy & Sons" "Destillers". Más hacia abajo se observa un escudo con las iniciales C.



L. V. entrecruzadas y en su parte superior una corona. Hacia los lados del escudo dos leones rampantes. Hacia la parte inferior del escudo las frases: Tipe Very Old Scotch Whisky. - Special Blend. As Produced in Glasgow-Scotland. Producción Nacional. Fabricado por la Cía. Licorera Victoria, S. A.—Panamá, R. P.—A base de alcohol rectificado.

La marca descrita será usada para distinguir el producto mencionado y en toda clase de propaganda del mismo.

Panamá, 25 de Octubre de 1943.

Max Hugo Leuteritz.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, "Arias, Fábrega & Fábrega", con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Congoleum-Nairn Inc.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, Estados Unidos

de América, con el debido respeto solicitamos de usted que, previos los trámites que señala la ley,

NAIRN

se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra NAIRN, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 369,236 fechado el 18 de Julio de mil novecientos treinta y nueve, para amparar y distinguir en el comercio; linóleo sencillo e incrustado para pisos, paredes, y las superficies de mostradores y escritorios; mosaico de linóleo; alfombra de corcho; y alfombrillas y cubrimientos de pisos estampados y a base de fieltro.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Octubre 27 de 1943.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño por adopción, casado, industrial portador de la cédula de identidad número 28-32475, en mi carácter de



Gerente, solicito para la "Cía. Licorera Victoria, S. A.", domiciliada en esta ciudad, el registro de una marca de fábrica con la cual distinguiremos un producto denominado "Ron Carta Buena".

La marca se describe así: Una etiqueta rectangular, en cuyo centro se distingue, según modelo adjunto, la siguiente leyenda: Ron Carta Buena. Elaborado a base de aguardiente de caña envejecido en envases de roble Cía. Licorera Victoria S. A.—Panamá R. P." En los extremos superiores e inferiores, entre monedas doradas se observa un escudo. El de arriba en su parte inferior ostenta la leyenda "Marca Registrada".

La marca descrita será usada para amparar en el mercado el producto que elabora la Cía. Licorera Victoria S. A. denominado "Ron Carta Buena" y ella podrá ser usada en cualquier tamaño y color no solo en los envases de vidrio y cajas de cartón o madera, sino en toda propaganda.

Panamá, 18 de Agosto de 1943.

Max Hugo Leuteritz.

Cédula 28-32475.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Cone Automatic Machine Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Vermont, con oficina en Windsor, Estado de Vermont, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CONOMATIC

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir toros automáticos y maquinarias para atornillar, (de la clase 23 de los Estados Unidos, cuchillería, maquinaria, herramientas, y piezas de las mismas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de Mayo de 1932 en el país de origen y en el comercio internacional y oportunamente se usará en Panamá.

La marca se aplica o fija directamente a los productos por medio de moldes, o se reproduce en una placa que se adhiere a la maquinaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica de los Estados Unidos Nº 362.745 de Noviembre 29, 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y clisé para reproducirla; d) poder de la compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Noviembre 19 de 1943.

Lombardi e Icaza

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sport Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda:

MacGregor
THE GREATEST NAME IN GOLF

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir palos de Golf y piezas de los mismos, bolas de Golf y mecanismos para practicar Golf (de la clase 22 de los Estados Unidos, juegos, juguetes y artículos para deportes), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde Enero 4 de 1938 en el país de origen y en el comercio internacional, usándose ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, estampándola o reproduciéndola sobre los productos, o imprimiéndola, pintándola, reproduciéndola, estarcándola o de otro modo marcándola en los envases de los productos, o por medio de una etiqueta impresa que se adhiere a ellos, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) el registro de la marca de fábrica de los Estados Unidos N° 402549 de Julio 27, 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca; un dibujo y un cli-sé para reproducirla; d) el poder que tenemos para representar a Sport Products, Inc. se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "GOLDSMITH", de la misma compañía.

Panamá, Noviembre 19 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 793

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 793.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cuellos, camisas y artículos de vestir"; que la marca consiste en la palabra "Adsley" y se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola a los productos que distingue y a los paquetes que la contienen y etiquetas, así como en todo motivo de propaganda;

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado de registro número 458.

CERTIFICADO NUMERO 458 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—

Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 793, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "cuellos, camisas y artículos de vestir", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Ardsley" y se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola a los productos que distingue y a los paquetes que la contienen y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Junio de 1943 en la forma determinada por

la ley, y publicada en el número 9164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Julio de 1943. Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.
A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 795

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 795.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cuellos, camisas de vestir y camisas negligee";

que la marca consiste en la palabra "Dart" y se usa aplicándola o imprimiéndola a los productos que distingue, a los paquetes que la contienen y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.
A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.
Se expidió el certificado de registro número 460.

CERTIFICADO NUMERO 460
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 795, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "cuellos, camisas de vestir y camisas negligee", de cuya marca va un ejemplar adherido

a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Dart" y se usa aplicándola o imprimiéndola a los productos que distingue, a los paquetes que la contienen y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1943. Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.
A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 796

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 796.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "camisas negligee y camisas de vestir";

que la marca consiste en la palabra "Trump" y se usa aplicándola e imprimiéndola a los productos que distingue, a los paquetes que la contienen y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.
A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.
Se expidió el certificado número 461.

CERTIFICADO NUMERO 461
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 796, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "camisas negligee y camisas de vestir", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Trum" y se usa aplicándola o imprimiéndola a los productos que distingue, a los paquetes que la contiene y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1943.

Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 797

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 797.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "camisas negligee y camisas de vestir"; que la marca consiste en la palabra "Drew" y se aplica o fija en los productos, a los paquetes que la contienen y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.
Se expidió el certificado de registro número 462.

CERTIFICADO NUMERO 462
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 797, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "camisas negligee y camisas de vestir", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Drew" y se aplica o fija en los productos a los paquetes que la contienen y en etiquetas, así como en todo motivo de propaganda.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1943.

Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 798

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 798.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cuellos y camisas de vestir y similares";

que la marca consiste en la palabra "Gordon" y se usa aplicándola o fijándola a los productos que distingue en etiquetas o impresa, así como en todo motivo de propaganda; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo po-

drá usar en la República de Panamá, Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado de registro número 463.

CERTIFICADO NUMERO 763

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—

Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 798, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en la calle River N. 433 de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, "cuellos y camisas de vestir y sus similares", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Gordon" y se usa aplicándola o fijándola a los productos que distingue, en etiquetas o impresa, así como en todo motivo de propaganda.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1943.

Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de noviembre de 1943.

As. 2348: Resolución No. 686 de 19 de Noviembre de 1943, del Poder Ejecutivo por el Organó del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual, entre otras cosas, se cancela la Patente de Navegación No. 1568 de la motonave "Pasajeros" de propiedad de Company & Corro Cia. Ltda.

As. 2349: Resolución No. 687 de 19 de Noviembre de 1943, del Poder Ejecutivo por el Organó del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual, entre otras cosas, se cancela la Patente de Navegación No. 1547 de la motonave "Klondyke" de propiedad de Luis Pelaez B.

As. 2350: Telegrama de 22 de Noviembre de 1943, del Juez del circuito de Herrera, el cual comunica que en esa misma fecha ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de Julián Díez Cano, y a petición de Eugenio Corro Solís.

As. 2351: Escritura No. 967 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Rolando Au-

gusto Chanis y otros, venden a Arthur George un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis en lo referente al lote vendido.

As. 2352: Escritura No. 109 de 22 de Enero de 1919, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión del finado José Manuel de Alba y la decisión arbitral sobre partición y adjudicación de bienes relictos a los herederos Elías Aiba y José de Alba Arias.

As. 2353: Escritura No. 970 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Isidro González un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2354: Escritura No. 972 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Pacto Social y los Estatutos de la Cia. anónima denominada Abbot e Hijos, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2355: Escritura No. 588 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Banco Nacional de Panamá hace un préstamo adicional a Charles Freier.

As. 2356: Copia del auto dictado por el Juez Tercero del circuito de Panamá el 19 de Noviembre de 1943, por el cual ordena el levantamiento del secuestro que pesa sobre los derechos que tenía W. Chamberlain Lamb en un contrato de arrendamiento, como también declara rescindido dicho contrato.

As. 2357: Escritura No. 1588 de 29 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Manuel Arosemena vende a Henry Jackson Chase un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 2358: Escritura No. 1777 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan copias de las actas de los asientos celebrados por la Junta General de accionistas del Club Unión, S. A., en los días 9 de Agosto y 13 de Septiembre de 1943.

As. 2359: Patente Comercial de Primera Clase No. 604 de 19 de Noviembre de 1943, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de López, Adames & Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 2360: Escritura No. 1701 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual John Henry Davis vende a Wilfred Charles Mac Barnette un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2361: Escritura No. 1694 de 20 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper W. Omphroy vende a los esposos James Edward Kellman y Maud Holder de Kellman un lote de terreno en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 2362: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3259 de 18 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de María Durán, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2363: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3235 de 13 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Mock, domiciliado en esta ciudad.

As. 2365: Escritura No. 1661 de 16 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Davis y Coto Conde, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2366: Escritura No. 68 de 27 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduards Evangelista Thomas dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2367: Oficio No. 264 de 19 de Mayo de 1943, del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Montilla para garantizar la excarcelación de Salomé Urutia.

As. 2368: Oficio No. 1024 de 22 de Julio de 1943, del Juzgado Quinto del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Montilla para garantizar la excarcelación de Miguel Santana.

As. 2369: Oficio No. 1059 de 18 de Agosto de 1943, del Juzgado Quinto del circuito de Panamá, por el cual

se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Montilla para garantizar la excarcelación de Julio Macías.

As. 2370: Escritura No. 1804 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Diógenes de la Espriella declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y José Mediinger cancela una hipoteca.

As. 2371: Escritura No. 975 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Carmela García de Vilas vende a Juan Massá Junior, una finca de su propiedad ubicada en Juan Díaz, Distrito de Panamá, el Banco Agro Pecuário e Industrial cancela obligación y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.

As. 2372: Escritura No. 40 de 9 de Enero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Dominga Martínez vende una finca de su propiedad a Carlos de Sedas quien asume el pago de una hipoteca.

As. 2373: Escritura No. 153 de 29 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Emilio Villalaz vende unos derechos hereditarios a Lucila Gaitán.

As. 2374: Escritura No. 20 de 5 de Noviembre de 1943, del Consejo Municipal de Anton, Coclé, por la cual Wenceslao Gaitán vende a Lucila Gaitán los derechos hereditarios sobre la mitad de una finca ubicada en Anton.

As. 2375: Escritura No. 1807 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José Andreu Magdalena y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2376: Escritura No. 1158 de 16 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rubén Rodríguez un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2377: Escritura No. 585 de 16 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Nelson Zuleta vende a Antonio Acosta una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Noviembre de 1943.

As. 2378: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2895 de 13 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Evelyn James, domiciliada en Almirante, Bocas del Toro.

As. 2379: Patente Comercial de Primera Clase No. 562 de 18 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Loo, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 2380: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3053 de 18 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Chiu Gutiérrez, domiciliado en Almirante, Bocas del Toro.

As. 2381: Escritura No. 1587 de 29 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Manuel Arosemena vende a Benjamín Thomas Williams un lote de terreno situado en el Distrito de Anton, Provincia de Coclé.

As. 2382: Patente Comercial de Primera Clase No. 584 de 30 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emilio Monterrosa Rodríguez, domiciliado en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 2383: Resuelto No. 814 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad Singer Sewing Machine Company, domiciliada en Broadway, N. Y., E. U. de A.

As. 2384: Certificado No. 477 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 2385: Escritura No. 587 de 17 de Noviembre de

1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Motta & Compañía Limitada".

As. 2386: Escritura No. 1704 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eva Ayala un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 2387: Escritura No. 1683 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Graciela Jiménez vende a Moszek Modrko Bajtel un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2388: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3225 de 8 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de César E. Terán, domiciliado en esta ciudad.

As. 2389: Escritura No. 302 de 25 de Noviembre de 1911, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pascual Herrera un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, denominado "Mensabé". Reinscripción.

As. 2390: Escritura No. 1514 de 18 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Monteza Díaz un lote de terreno situado en el lugar denominado "Ferrer", Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2391: Escritura No. 1803 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Giovanni Ianini vende un lote de terreno a Carolina Watson de Davis y Daisy Roberta Davis.

As. 2392: Escritura No. 1705 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a René Orillac un lote de terreno en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2393: Escritura No. 1706 de 23 de noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adolfo Alemán Vallarino un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2394: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado Cuarto del circuito de Panamá, el 23 de Noviembre de 1943, por la cual Carmen Montilla constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pablo Mariscal.

As. 2395: Escritura No. 1707 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Anselmo Castro Jr. un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2396: Escritura No. 1708 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo Díaz Quelquejeu un terreno en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2397: Escritura No. 1709 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gilberto Calderón un lote de terreno en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2398: Escritura No. 1710 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelio Maciá un terreno en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2399: Escritura No. 1711 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Domingo de Obaldía Jr. un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2400: Escritura No. 1712 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ovidio Alvarez un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2401: Escritura No. 1713 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Temistocles Díaz un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2502: Copia de la Patente Comercial de Segunda Clase No. 174 de 24 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juvenino García Vaca, domiciliado en El Volcán, Chiriquí.

As. 2403: Escritura No. 160 de 17 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Enrique Goytia y otra, venden a Benigno Gómez la finca denominada "El Guabo" de su propiedad, situada en el Corregimiento de Santa María, Provincia de Los Santos.

As. 2404: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3227 de 11 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vicente Pittari, domiciliado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 2405: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2997 de 6 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carmen P. de Gracia, domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2406: Escritura No. 223 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Yolanda Cecilia Orsini.

As. 2407: Diligencia de fianza extendida el 24 de Noviembre de 1943, en el Despacho del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por la cual Leopoldo Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Bocas del Toro, a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Efraín Hermógenes Miranda.

As. 2408: Escritura No. 1802 de 20 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Rosa Helena Rubiano Corredor transfiere a título de donación gratuita e irrevocable la finca No. 3262 de la Provincia de Panamá, a la Federación de Damas de Acción Católica.

As. 2409: Escritura No. 419 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Santiago Bernardo Sosa Calviño.

As. 2410: Escritura No. 978 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Victoria Lassonde viuda de Sosa vende a Jeremías Pérez Sandoval dos fincas de su propiedad ubicadas en David, Provincia de Chiriquí.

As. 2411: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3253 de 15 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan José Zepeda Ortega, domiciliado en esta ciudad.

As. 2412: Escritura No. 971 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan copias de las Actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad denominada Fábrica Nacional de Helados, S. A., celebradas el 20 de Noviembre de 1943.

As. 2413: Escritura No. 178 de 15 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega vende a Isaac Melamet un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Noviembre de 1943.

As. 2414: Escritura No. 979 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Arthur George vende a Arthur Emmanuel George y otros, partes de un lote de terreno de su propiedad, ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2415: Escritura No. 1811 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel Angel Solís Domínguez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela una hipoteca y anticresis.

As. 2416: Escritura No. 1813 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Riquelme Ferrer recibe un préstamo adicional de Vicente Lara Faguas.

As. 2417: Resuelto No. 757 de 13 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Compañía Ron Bacardí S. A.", domiciliada en Santiago de Cuba, Rep. de Cuba.

As. 2418: Resuelto No. 758 de 13 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Compañía Ron Bacardí S. A.", domiciliada en Santiago de Cuba, Rep. de Cuba.

As. 2419: Resuelto No. 759 de 13 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se

renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Compañía Ron Bacardí S. A.", domiciliada en Santiago de Cuba, Rep. de Cuba.

As. 2420: Resuelto No. 760 de 13 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Compañía Ron Bacardí, S. A.", domiciliada en Santiago de Cuba, Rep. de Cuba.

As. 2421: Certificado No. 457 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody and Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8554

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1883, de esta misma fecha y Notaría, los señores Leonardo Villanueva Meyer, Víctor Manuel Tejeira Pinilla y Fausto Salazar han prorrogado por el término de 5 años más, a partir del 17 de Diciembre de 1943, el término de la sociedad denominada Villanueva y Tejeira, Compañía Limitada.

Panamá, Diciembre 4 de 1943.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, por el delito de Hurto Pecuario, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"Estima este Tribunal que Pinto es acreedor a la pena máxima establecida por el artículo 352 del Código Penal inciso a), c), e) y l) sin rebaja alguna.

"Vázquez, a quien no se le conocen sus antecedentes penales, merece la pena media porque no pueden atribuirle circunstancias atenuantes más que la de su buena conducta anterior por no constar lo contrario, en cambio si tiene las agravantes indicadas en los incisos a), c), e) y l) del artículo citado sin rebaja alguna.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia que se consulta y contra la cual se interpuso el recurso de apelación, en el sentido de condenar a Modesto Pinto, identificado en la sentencia de primera instancia a sufrir cincuenta y cuatro meses de reclusión y a César Vázquez a la de treinta y un meses de la misma pena y a ambos a las penas accesorias correspondientes.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Agustín Jaén Arosemena, Gustavo A. Amador, R. Chiari.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, cita y emplaza a César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, de generales desconocidas para que comparezcan ante este Despacho a notificarse del fallo inserto.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del referido fallo para todos sus efectos.

Dado en Las Tablas, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ullca.

(Primera publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, poseedor de la cédula de identidad personal número 2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 601, extendida en la Notaría a su cargo, con esta misma fecha, los señores 11-2499, ta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de esta plaza de nombre Michel Simohn y Compañía Limitada que constituyeron por Escritura número 95 de fecha 12 de Febrero de 1943.

Que los mencionados señores, únicos socios de la sociedad disuelta, han sido sus liquidadores; y.

Que el señor Michel Simohn ha asumido el activo y pasivo de la extinguida sociedad.

Expedido en la ciudad de Colón, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Número 1884, de esta misma fecha y Notaría, el señor Jorge Angelini ha vendido al señor Guy Canavaggio una cuarta parte de su aporte social, o sea una sexta parte del capital social de Canavaggio, Angelini y Frias, Limitada, la cual, desde el primero (1º) de Enero de 1944, se denominará Canavaggio y Angelini, Limitada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Primera publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1876, de esta misma fecha, los señores Luis Antonio Barletta y Pedro Pijuán y Pijuán han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Fábrica Nacional de Fósforos de Barletta y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o Sucursales en cualquier parte de la República de Panamá o del exterior.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes suscriben el capital social de B. 150.000.00 por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1889, de esta misma fecha y Notaría, los señores Gerardo Garrudo Sánchez y José Pérez González, han declarado disuelta y liquidada la sociedad Garrudo y Pérez, Compañía Limitada.

Que el señor Gerardo Garrudo Sánchez asume el Activo y el Pasivo de dicha sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza al señor Rafael Ramírez, natural de Colombia, mayor de edad y cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Sixta Tulia Lamadrid de Ramírez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quién se seguirá el juicio.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, apoderado especial del Sr. Isaias Barrera Jr., en escrito fechado el veinticuatro de los corrientes, hace la siguiente solicitud de JUSTIFICACION DE POSESION:

"Señor Juez del Circuito de Los Santos:—Yo, Elías Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, cedulado 34-18, con oficina en la casa número 34 de la Avenida Sur de esta ciudad donde recibo notificaciones, hablando a nombre de Isaias Barrera Jr., mayor de edad, divorciado, panameño y vecino de este Distrito, cedulado número 37-543, pido a Ud. con todo acatamiento se sirva declarar la justificación de posesión, por parte de mi mandante, y consecuencialmente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de una casa de madera labrada, quinchá y tejas al uso del país de un solo piso, ubicada en la población cabecera del Corregimiento de La Palma, en jurisdicción de este Distrito, de diez metros veinte centímetros lineales de frente (10.20 m.) por once metros veinte centímetros lineales de fondo (11.20 m.), o sea una cabida de ciento diez metros cuarenta decímetros cuadrados (110.40 m.2), entre estos linderos: Norte, solar del solicitante; Sur, solar de Ernesto de la Cruz Ríos; Este, calle principal de La Palma, y Oeste, fondo de patio de la misma casa.—Como accesorio tiene la casa un patio cercado de alambre de púas, que mide diez metros veinte centímetros (10.20 m.) de frente por treinta metros (30.00 m.) de fondo, o sea trescientos seis metros cuadrados de superficie, entre estos linderos: Norte, solar del solicitante; Sur, solar de Ernesto de la Cruz Ríos; Este, la casa arriba descrita, y Oeste, terreno libre.—El solicitante Barrera es poseedor, con ánimo de dueño, del inmueble descrito, desde hace más de diez años, lo adquirió por compra y lo ha reconstruido a sus expensas. Carece de título inscrito y por eso recurre al Tribunal conforme al derecho que consagra el Art. 1771 del C. C.—Derecho: La exerta citada y el Capt. 2º, Tit. XI, Libro 2º del C. J."

Las Tablas, Mayo 24 de 1943.—(fdo.) Elías Cano Ch."

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente en lugar visible de esta Secretaría por el término legal de treinta días, hoy primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 25

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Juan José Garay Morales, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca para que sea notificado personalmente de la sentencia proferida en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarentitres.

VISTOS:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Juan José Garay Morales, mayor de edad, natural de Nicaragua, mecánico, soltero, prófugo y vecino de esta ciudad a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y al pago de las costas procesales. Como parte de la pena impuesta debe tenerse en cuenta el tiempo que permaneció detenido el condenado, que data del diez de Mayo de este año al día doce de Junio siguiente. Fundamentos: Artículos 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 del Código Judicial y 17, 18 y 350 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese. —(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte a los habitantes de la República el deber en que están de manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si, sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 200 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden administrativo y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal por el término legal, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Sr. Director de la Gaceta Oficial para que lo haga publicar en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Cuarta publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 28 de octubre próximo pasado, la señora Zoila Rosa González, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas, el cambio del nombre y apellido del menor Pedro José González en su respectiva partida de nacimiento basando su solicitud en los siguientes hechos:

1º Que el menor Pedro José González, es conocido generalmente con el nombre de Jorge Isaac Ameglio.

2º Que dada la circunstancia de que al menor en referencia, le ocasionaria notables trastornos el verse obligado a usar el nombre con que aparece inscrito actualmente en el Registro del Estado Civil, es preferible que continúe usando el nombre de José Isaac Ameglio.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que los se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del edicto se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido a Francisca Montenegro por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia:

—Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.

Sentencia de primera instancia: 292.

David, noviembre 19 de 1943.

Vistos: La sentencia en este juicio por el delito de lesiones seguido contra la reo ausente Francisca Montenegro, se pronuncia en los siguientes términos:

Está demostrado plenamente que Braulio Sandoval presenta fractura del hueso nasal y equimosis de los párpados de ambos ojos, y que por eso, sufrió una incapacidad de 30 días, tal como lo afirma el perito Médico Oficial, en su certificado del 20 de mayo de 1941, que se ve en la foja 2 del proceso. En el certificado de este mismo científico, expedido el 17 de junio del mismo año, que se ve en la foja 9, se dice que la 'incapacidad definitiva fue de 28 días'. En este mismo certificado se afirma que 'Braulio Sandoval demostró que se encuentra curado de sus lesiones'.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a la reo ausente Francisca Montenegro, a la pena en término medio de siete meses, quince días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se le rebaje el tiempo que haya estado detenida preventivamente.

Cópiese, notifíquese y publíquese en forma legal, y luego, consúltese con el Superior.

El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco". Para que sirva de formal notificación a la Montenegro se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

David, noviembre 24 de 1943.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente

CITA Y EMPLAZA

al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, por si o por medio de apoderado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por los delitos de tentativa de violación carnal, violación de domicilio y hurto de dinero. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David, comprensión del Circuito Judicial de Chiriquí, soltero, ebanista, sin cédula de identificación y prófugo, como responsable del delito de violación carnal y del de hurto de dinero, a la pena de dos años, diez meses con veinte días de reclusión que sufrirá en el respectivo establecimiento de castigo, y a la acceso-ria de pago de los gastos procesales que se hayan causado, como lo tiene establecido el artículo 37 de la citada ex-certa. Y, consecuentemente se le ABSUELVE del cargo relacionado con la violación de domicilio porque también fue llamado a responder en causa criminal.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(Fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (Fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte y cuatro (24) de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 9 de Diciembre de 1943.

CUADRO Nº 848 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1943

Cía. Kito Chen S. A., tinta para escribir 34 bultos de Nueva Orleans por...	260	autos; etc., 3 bultos de Nueva Orleans, por...	435
Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por...	215	Cía. Elias Angel S. A., corbatas para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por...	253
Casa Chon, salsa para la mesa; gelatina 45 bultos de Nueva Orleans por...	256	Félix B. Maduro, artículos de equipo deportivo 2 bultos de Nueva Orleans por...	251
Wallingford y Arango S. A., repuestos para camiones 1 bulto de Nueva Orleans por...	79	Virgilio Capriles, frejoles; garbanzos 928 bultos de San Antonio por...	11.615
Jaime Carles P. Ltda., goma de mascar; juguetes para anuncio; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por...	408	Virgilio Capriles, arvejas amarillas partidas; frejoles; etc., 603 bultos de Valparaíso por...	7.256
Ferretería Internacional, estufas de Nueva Orleans, por...	694	Virgilio Capriles, velas estearina, 50 bultos de Buenos Aires por...	448
Endara Riba S. A., aceitunas verdes 600 bultos de Los Angeles por...	2.457	Servicio de Lewis S. A., juguetes 3 bultos de Buenos Aires por...	548
Reyes Espino, sardinas en latas 200 bultos de Los Angeles por...	936	Lewis Service Inc., cartulina; cuadernos para hojas sueltas etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	108
Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio; cajas de madera 485 bultos de Nueva Orleans por...	10.138	Cía. Panameña de Muebles, estufas de kerosene; accesorios para las mismas 11 bultos de Nueva Orleans por...	481
F. De W. Evertsz, jarabe Bikkles; linimento medicinal; etc., 21 bultos de Nueva Orleans por...	456	Warner Bros. First N. S. Films Inc., películas cinematográficas 2 bultos de Nueva Orleans por...	370
Public Service Garage, acetileno y oxígeno 50 bultos por...	70	Vila Hermanos Ltda., juguetes de madera; zapatos de cuero; etc., 10 bultos de Buenos Aires por...	2.814
Arturo E. Moreno y Cº, abbotoniq. tabletas medicinales; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	593	Feicher Kardonski y Ghitis, cortinas de algodón 4 bultos de Santos (Brasil) por...	1.077
Jacobo Entebi, hilo de algodón para coser; etc., 6 bultos de Manzanillo por...	654	Samuel Freidman Inc., casimires de lana 1 bulto de Liverpool por...	471
I. y Cº M. O. Públicas, maquinaria para hacer caminos 3 bultos de Nueva Orleans por...	4.869	Wolf Karmelek, encajes de algodón con seda artificial 1 bulto de Liverpool por...	1.061
C. A. A. Sasso y Cº Ltda., cueros curtidos badanas 10 bultos de Buenos Aires por...	1.387	Inc. I. L. Maduro Jr., carteras de material plástico; etc., 6 bultos de Los Angeles por...	2.506
Luis E. Uribe, espárragos 100 bultos de Los Angeles por...	729	Lindo y Maduro S. A., alambre de púas 490 bultos de Nueva Orleans por...	2.101
Tomás Arias, queso 60 bultos de Buenos Aires por...	299	P. C. Fernández y Cº, clavos; tachuelas para zapatos 22 bultos de Nueva Orleans por...	146
Almacén del Gobierno, tubería de hierro galvanizada 440 bultos de Nueva Orleans por...	3.209	Fernando Dolande G., molino completo 1 bulto de Salina Cruz por...	104
Ferretería Tam. A. W. de Tam. candados de hierro 7 bultos de Nueva Orleans por...	1.039	Gargallo Hermanos y Cº, lociones para el tocador; polvos faciales etc. 3 bultos de Buenos Aires por...	5.065
Bazar Madrid, camisas de algodón 7 bultos de Nueva Orleans por...	1.039	Endara Riba S. A., salsa de tomates; mantequilla; maní; etc., 370 bultos de Nueva Orleans por...	1.013
Alfonso Ochoa Moreno, sombreros de paja ordinarios 5 bultos de Guayaquil por...	1.253	Distribuidora de Licores S. A., vino blanco Sauterne; vino oporto; etc., 75 bultos de San Antonio por...	537
A. Teussich y Cº, drill de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...	1.045	Omphroys Auto Supply Inc., ejes; remaches; accesorios para autos 2 bultos de Nueva Orleans por...	117
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva Orleans por...	190	Omphroys Auto Supply Inc., accesorios para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por...	79
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	182	Servicios de Autos Omphroys, accesorios para automóviles 5 bultos de Nueva Orleans por...	295
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva Orleans por...	30	Omphroys Auto Supply Cº, accesorios para automóviles 3 bultos de Nueva Orleans por...	180
Warner Bros. First N. S. Films, películas cinematográficas; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	425	Luis Carlos Chambonet, carteras de material plástico 1 bulto de Nueva Orleans por...	135
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos; álbumes para discos 12 bultos de Nueva Orleans por...	601	J. Van Der Hans R., bolsas para hielo p para agua caliente; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	205
Sasso y Cº Leda, hilo de algodón en carretes para coser; etc., 30 bultos de Glasgow por...	4.036	J. Van Der Hans R., citro soda; tabletas medicinales; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	214
Cía. Hípica Nacional S. A., avena para forraje 200 bultos de Los Angeles por...	8.200	Amadeo Lupi, pasto prensado 5 bultos de Guayaquil por...	7
Lewis Service Inc., sobres de papel 46 bultos de Nueva Orleans por...	289	I. L. Maduro Jr. S. A., vestidos de algodón, rayón; ropa interior para señoras etc., 1 bulto de Los Angeles por...	772
Casa Zaldo, papel carbón 1 bulto de Nueva Orleans por...	184	Tulio Gerbaud Cía. Ltda., cajas de cartón	
The Wholesale Tire y Supply Cº, bujías para			

Imprenta Nacional.—Req. 2263